

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-062, con contestaciones de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 SEP 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020-00062** 00
Dte. MYRIAM PIEDAD MONCADA CASTRO
Ddo. COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se resuelve **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **COLFONDOS S.A.**, como quiera que el pasado 08 de marzo de 2021 fue notificada en los términos del art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 (fls. 79-80), dejando vencer en silencio el término para contestar.

De otro lado, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las accionadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** (fls. 62-77) y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (fls. 82-89), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** como apoderada judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, de conformidad con el poder conferido (fls. 28-60).

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** como apoderada judicial **PRINCIPAL** y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** como apoderado judicial en **SUSTITUCIÓN** de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 87-88).

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día _____ a las _____.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 53 de Fecha 16 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00062, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00062**-00
Demandante: MYRIAM PIEDAD MONCADA CASTRO
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

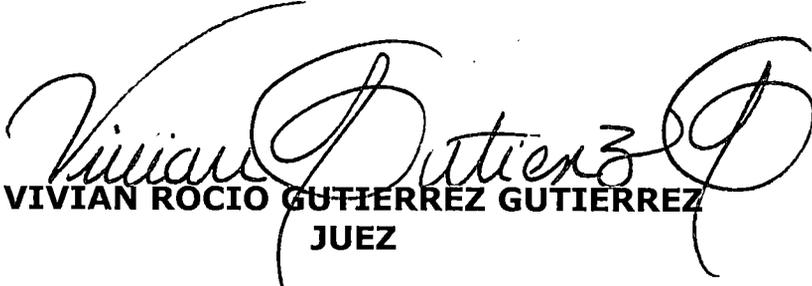
Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el presente proceso se encontraba pendiente para señalar fecha de audiencia, sin embargo, ha sido seleccionado para remitir a descongestión.

Por tanto, se ordena remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de julio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-010, con contestaciones de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 SEP 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020 00010 00**
Dte. PATRICIA HERNÁNDEZ TAVERA
Ddo. PORVENIR S.A. Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, el Despacho procede a enmendar el auto de fecha 03 de febrero de 2020 (fl. 52), por cuanto allí omitió a una de las sociedades que integran el extremo pasivo; lo anterior, atendiendo lo expuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía expresa del Artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone **CORREGIR** el inciso segundo del auto de fecha 03 de febrero de 2020, el cual quedará así:

*Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **PATRICIA HERNÁNDEZ TAVERA** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.***

En lo demás, el auto objeto de corrección permanecerá incólume.

En otro giro, luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las accionadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** (fls. 81-97), **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

PROTECCIÓN S.A. (fls. 98-109), **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (fls. 112-120), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, de conformidad con el poder conferido.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **LISA MARÍA BARBOSA HERRERA** como apoderada judicial de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con el poder conferido.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** como apoderada judicial **PRINCIPAL** y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** como apoderado judicial en **SUSTITUCIÓN** de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 118-119).

OBRE EN AUTOS la certificación No. 096302021 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folios 122 a 123, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día _____ a las _____.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que

aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 53 de Fecha 16 SEP 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00010, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00010**-00

Demandante: PATRICIA HERNANDEZ TAVERA

Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el presente proceso se encontraba pendiente para señalar fecha de audiencia, sin embargo, ha sido seleccionado para remitir a descongestión.

Por tanto, se ordena remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-050, con contestaciones de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS BOJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 SEP 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020-00050** 00
Dte. LAURA GYSELLA DEL PILAR BELTRÁN ENCISO
Ddo. COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las accionadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** (fls. 34-40) y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (fls. 43-50), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **JAIR FERNANDO ATUESTA REY** como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A.**, de conformidad con el poder conferido.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** como apoderada judicial **PRINCIPAL** y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** como apoderado judicial en **SUSTITUCIÓN** de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 47 vto. - 49).

OBRE EN AUTOS la certificación No. 024982021 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folios 52 vto. - 53, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día _____ a las _____.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 53 de Fecha 16 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00050, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00050**-00
Demandante: LAURA BELTRAN ENCISO
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el presente proceso se encontraba pendiente para señalar fecha de audiencia, sin embargo, ha sido seleccionado para remitir a descongestión.

Por tanto, se ordena remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

252

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 01 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-098, con contestaciones de demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 SEP 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020-00098** 00

Dte. LUZ HELENA JARAMILLO VALLEJO

Ddo. COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las accionadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** (fls. 203-221), **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (fls. 222-230) y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** (fls. 236-250), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS S.A.**, de conformidad con el poder conferido.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** como apoderada judicial **PRINCIPAL** y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** como apoderado judicial en **SUSTITUCIÓN** de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 227-229).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS** como apoderada judicial de la demandada **SKANDIA S.A.**, de conformidad con el poder conferido.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código

Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día _____ a las _____.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

OBRE EN AUTOS la certificación No. 031292021 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folios 234 vto. - 235, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 53 de Fecha 16 SEP 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00098, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00098**-00
Demandante: LUZ HELENA JARAMILLO VALLEJO
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el presente proceso se encontraba pendiente para señalar fecha de audiencia, sin embargo, ha sido seleccionado para remitir a descongestión.

Por tanto, se ordena remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de julio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-234, con contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 SEP 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2019 00234 00**
Dte. GERMAN ARIAS CORTÉS
Ddo. COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las accionadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** (fls. 65-75), **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (fls. 102-108) y de la vinculada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** (fls. 116-129), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** como apoderado judicial de la vinculada **PORVENIR S.A.**, de conformidad con el poder conferido.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día _____ a las _____.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que

aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 53 de Fecha 16 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00234, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00234**-00

Demandante: GERMAN ARIAS CORTES

Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el presente proceso se encontraba pendiente para señalar fecha de audiencia, sin embargo, ha sido seleccionado para remitir a descongestión.

Por tanto, se ordena remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de julio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-112, con contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 SEP 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2019 00112 00**
Dte. MARÍA DEL PILAR GUNTURIZ ALBARRACÍN
Ddo. COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la vinculada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** (fls. 166-189), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR** como apoderado judicial de la vinculada **PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con el poder conferido (fls. 184 vto.-186).

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día _____ a las _____.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 53 de Fecha 16 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00112, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00112**-00
Demandante: MARIA DEL PILAR GUNTURIZ ALBARRACIN
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el presente proceso se encontraba pendiente para señalar fecha de audiencia, sin embargo, ha sido seleccionado para remitir a descongestión.

Por tanto, se ordena remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de julio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-296, con contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 SEP 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2019-00296** 00
Dte. SANDRA PATRICIA PÉREZ
Ddo. COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la vinculada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** (fls. 269-294), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata la norma en cita.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN** como apoderada judicial de la vinculada **PROTECCIÓN S.A.**

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día _____ a las _____.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 53 de Fecha 16 SEP 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00296, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00296**-00

Demandante: SANDRA PATRICIA PEREZ

Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el presente proceso se encontraba pendiente para señalar fecha de audiencia, sin embargo, ha sido seleccionado para remitir a descongestión.

Por tanto, se ordena remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00025, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00025**-00

Demandante: FABIOLA TELLEZ ALVAREZ

Demandada: COLPENSIONES Y COLFONDOS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone.

Remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00572, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00572**-00
Demandante: MARIA YANED DIMATE DIAZ
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone.

Remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00819, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00819**-00
Demandante: OSCAR JAVIER CONTRERAS VILLAMIL
Demandada: COLPENSIONES Y COLFONDOS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone.

Remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00865, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00865**-00
Demandante: MARIA ISABEL VALBUENA MORALES
Demandada: COLPENSIONES Y PROTECCION

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone.

Remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00813, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00813**-00
Demandante: ESPERANZA GOMEZ BERMUDEZ
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso reprogramar la diligencia que estaba señalada para el día 14 de julio de 2021, sin embargo, el presente proceso ha sido seleccionado para remitir a descongestión.

Por tanto, se ordena remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00755, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00755**-00
Demandante: CLARA INES RESTREPO ECHEVERRI
Demandada: COLPENSIONES Y COLFONDOS

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso reprogramar la diligencia que estaba señalada para el día 15 de julio de 2021, sin embargo, el presente proceso ha sido seleccionado para remitir a descongestión.

Por tanto, se ordena remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00667, seleccionado para remitir a descongestión. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00667**-00
Demandante: DORA LUZ ACOSTA HERRERA
Demandada: COLPENSIONES Y COLFONDOS

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso reprogramar la diligencia que estaba señalada para el día 19 de julio de 2021, sin embargo, el presente proceso ha sido seleccionado para remitir a descongestión.

Por tanto, se ordena remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, la circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 y el oficio CSJBTO21-7730 del 26 de agosto de 2021.

Se advierte que en adelante las solicitudes y memoriales dirigidos a este proceso se deben remitir al correo de dicho juzgado: j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ